

CUT: 18931

15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2012-ANA-DARH

Lima, 25 ABR. 2012

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 311-2012 ingresado con Código Único de Trámite N° 18931, organizado por la empresa **GENERADORA ELÉCTRICA LUCRE S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la recurrente solicita autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico de los ríos Colcaqui y Yanamanchi con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Lucre, ubicado en el distrito Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Cusco, según es de verse del Informe Técnico N° 039-2012-ANA/ALA-CUSCO/RADA-CLLDC;

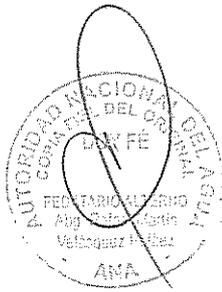
Que, el Informe Técnico N° 129-2012-ANA-DARH-ORDA, concluye que es factible otorgar a la recurrente, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de los ríos Colcaqui y Yanamanchi para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Lucre, cuyos posibles puntos de captación y devolución se encuentran ubicados en las coordenadas UTM WGS 84, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Fuente	Coordenadas del punto de captación		Coordenadas del punto de devolución	
		Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)
C.H Lucre	Río Colcaqui	8 488 573	200 145		
	Río Yanamanchi	8 494 137	204 240	8 490 114	202 560

Que, asimismo, el citado informe recomienda para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico que:

- El titular del proyecto presente el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- Para el balance hídrico el recurrente deberá considerar el caudal ecológico por el Método del 10% del Caudal Medio Mensual.





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a favor de la empresa **GENERADORA ELÉCTRICA LUCRE S.A.C.**, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de los ríos Colcaqui y Yanamanchi con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Lucre, ubicado en el distrito Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco y cuyos posibles puntos de captación y devolución se encuentran ubicados en las coordenadas UTM WGS 84, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Fuente	Coordenadas del punto de captación		Coordenadas del punto de devolución	
		Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)
C.H Lucre	Río Colcaqui	8 488 573	200 145		
	Río Yanamanchi	8 494 137	204 240	8 490 114	202 560

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

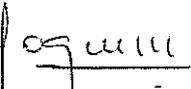
Artículo 4°.- Disponer que la aprobación del estudio cuya ejecución se autoriza en el artículo primero de la presente resolución, deberá sujetarse al contenido mínimo señalado en el anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.

Artículo 5°.- Establecer que para el balance hídrico la recurrente deberá considerar el caudal ecológico calculado por el Método del 10% del Caudal Medio Mensual.

Artículo 6°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la empresa Generadora Eléctrica Lucre S.A.C. y a conocimiento de la Administración Local de Agua Cusco.

Regístrese y comuníquese,




Ing. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua